

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, una medida de cuentas bancarias. Favor proveer.

Palmira V, Veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V), VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
AUTO DE SUSTANCIACION No.280
RADICACION No. 2015-00291-00

Visto el anterior informe de secretaria, revisada la solicitud de medidas previas se enmarca dentro de los postulados del artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

En tal sentido el Juzgado:

RESUELVE

1- DECRETAR el embargo de los dineros depositados o que se llegaren a depositar a cualquier título en los diferentes Bancos y/o Corporaciones del país, en las entidades BANCO FALABELLA, BANCO UNION y COLTE FINANCIERA a nombre del demandado señor DIEGO FERNANDO BARRERA identificado con cedula de ciudadanía No 94.279.130.

1.1- Para efectos de la medida anterior, infórmese al gerente de la mencionada entidad que debe limitar el embargo y retención de los dineros en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$153.767.283,00)** cantidad con la cual deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Número de cuenta del despacho **765202041001** depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Número de proceso judicial **76-520-40-03-001-2015-00291-00** (Artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso).

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **029** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 de marzo de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30e2de749939c897498a0eb25f594b47bc9515fce54a791b6c8fc4765e4178ee**

Documento generado en 21/03/2023 10:55:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>